

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 OCT 2015

N° 14A / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°278 de 4 de Febrero de 2014, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N°6 de 23 de Septiembre de 2003, sobre "NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES", que produzcan efecto fuera del Municipio.-

2.- El Memorándum N°6.722 de 25 de Marzo de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas.-

3.- El Memorándum N°10.835 de 12 de Mayo de 2015, del Director de Control.-

4.- El Memorándum N°16.456 de 24 de Julio de 2015, de la Directora Jurídica.-

5.- El Acuerdo N°884 aprobado en Sesión Ordinaria N°118 de 6 de Octubre de 2015, del Concejo Municipal.-



ORDENANZA:

1.- Modificase la Ordenanza N°6 de 23 de Septiembre de 2003, sobre "NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES", que produzcan efecto fuera del Municipio, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°278 de 4 de Febrero de 2014, en los sentido que se indican:

1.1.- Sustitúyase el Artículo 2° por el siguiente:

ARTÍCULO 2°.- Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, serán comunicadas a la comunidad en la siguiente forma:

- Mediante la publicación de su texto integro en la Pagina Web Municipal y en extracto en el Diario Oficial.
- Los textos refundidos de Ordenanzas serán dictados mediante Decreto Alcaldicio y publicados en forma integra en la página Web Municipal.

Las publicaciones referidas en las letras a) y b) precedentes deberán ser incorporadas al banner de "Transparencia Municipal".

Estas publicaciones serán solicitadas por el Secretario Municipal.

1.2.- Agrégase al Artículo 5° la siguiente letra:

"d) A través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl)."-

1.3.- Sustitúyase en el Artículo 6° la frase "en la forma que señala el artículo 11° inciso final de la presente Ordenanza", por la frase "los días 1° y 15° del mes correspondiente o al día siguiente si fuere inhábil."-

1.4.- Sustitúyase en el Artículo 7° la frase "Artículo 140°" por la frase "Artículo 151°."-

1.5.- Modifícase el Artículo 11°, en lo siguiente:

1.5.1.- Agrégase la siguiente letra:

"e) Todos aquellos decretos cuya publicación disponga la Ley."-

HOJA N°2 DE LA ORDENANZA N° 141.- / DE 2015.-

1.5.2.- Agréganse los siguientes incisos:

“Deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) los siguientes Decretos Alcaldicios:

- a) Decretos Alcaldicios EX. de llamados a Licitación Pública o Privada,
- b) Decretos Alcaldicios EX. de adjudicación (notificación),
- c) Decretos Alcaldicios EX. de Ratificación de Contrato,
- d) Decretos Alcaldicios EX. de Tratos Directos (notificaciones),
- e) Decretos Alcaldicios EX. que declaren desierta, inadmisibles, revoquen o suspendan una propuesta pública o privada,
- f) Y todos los actos, documentos y decretos relacionados directa o indirectamente con los procesos de compras y contrataciones a través del Portal.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 24 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009 y N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, luego de las 24 horas transcurridas desde que el Municipio publique en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) el documento, acto o resolución objeto de la notificación.”.-

2.- En lo no modificado continúa vigente la Ordenanza sobre “NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES”, que produzcan efecto fuera del Municipio, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°278 de 4 de Febrero de 2014.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

4.- Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.-

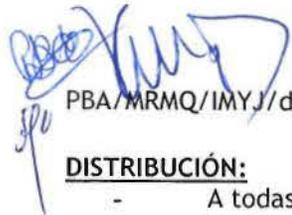
Anótese, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/MRMQ/IMYJ/damg

DISTRIBUCIÓN:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N° 09.- /